



SWG - UTREIN

SELF WORKERS GLOBAL
UNIÓN DE TRABAJADORES DE LA ECONOMÍA INFORMAL-IBEROAMERICANA

Comunicación 2023

**PROPUESTAS RENOVADORAS DE
POLITICAS PARA LOS CUENTA PROPIA**

Nota 1.

**RÉGIMEN DE PRESTACIONES LABORALES
PARA TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA**

Oscar Sila

Septiembre 2023

Desde 2015, con la Recomendación 204 sobre Tránsito de la economía informal a la formal, OIT ha avanzado hacia lo que podría llamarse la “laboralización de los trabajadores por cuenta propia,

Ello se basa en una lectura profunda del concepto de “trabajo decente”, establecido en 1999, que incluye a todo tipo de trabajo, tanto el realizado en relación de dependencia como el cuentapropista.

En esa dirección, se han “leído” las normas fundamentales de trabajo en clave protectora para los cuentapropistas: el Convenio 87 sobre derecho de asociación promueve su sindicalización; el Convenio 182 sobre negociación colectiva promueve su negociación colectiva con una contraparte

Mucho antes, en América Latina y Caribe un abogado argentino, Rodolfo Capón Filas, propuso una medida revolucionaria, que nunca se ha aplicado como tal, aun cuando podrían encontrarse aplicaciones parciales en algunos países.

En varios artículos (el primero de los cuales es de 1983), Capon Filas proponía reformar el derecho del trabajo, comercial y procesal de manera de disponer de instrumentos encuadrados en lo que denominaba “régimen

de servicios laborales”, que había bautizado como “contrato formal simple” o “contrato tipo de locación o de obra”, para que los trabajadores por cuenta propia (ejemplificaba con quienes hacían trabajo de albañilería, pintura, reparaciones de edificios) tuvieran garantizada la protección de sus derechos, en relación a la obra acordada, fecha cierta y resolución de conflictos

Una vez firmados, estos contratos debían ser sellados en oficinas estatales de fácil acceso, tales como juzgados de paz, registros civiles, escuelas, centros de salud, comisarías.

Yendo más lejos, también daba lugar al derecho colectivo, que podía alcanzarse mediante la sindicalización o el ingreso al formato cooperativo, para obtener un sujeto negocial. En el formato sindical, planteaba la posibilidad de que el Ministerio de Trabajo estableciera los convenios aplicables a la actividad de que se trate, creando equivalencias en las escalas básicas. Para los sindicalizados, no dejaba fuera tampoco el derecho de huelga ante medidas gubernamentales.

Finalmente, consideraba que la discusión de diferencias contractuales podría desarrollarse en los tribunales del trabajo, y no en los civiles y comerciales

De dónde había surgido la idea? En un artículo Capón Filas lo contaba: “haber entendido el problema en 1981 se lo debo a don Franz Mayer, que trabajaba de manera independiente para una empresa constructora, en Santa Rosa, La Pampa. Vino a verme porque una propietaria no le había pagado un trabajo de mampostería contratado.

Cuando le expliqué que se trataba de un problema civil, con reglas básicas y procesales diferentes, no entendió la cuestión “porque la pared es la misma”.

Con esta Comunicación, UTREIN y SWG incorporan esta línea de propuestas a su agenda, como otra contribución a un mejor futuro para sus miembros y el conjunto de los Trabajadores por cuenta propia.

En próximas Comunicaciones, mostraremos otras iniciativas que van en la misma dirección.